

RESOLUCION DE EMERGENCIA No. 569 -2014

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 2, establece, entre otros, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: "1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción";

Que, el artículo 304 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la política comercial tendrá entre sus objetivos: "(...) 3.- Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales; 4. Contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética, y su reduzcan las desigualdades internas; 5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo";

Que, el artículo 410 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.1151 de 23 de abril del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012 el señor Presidente Constitucional de la



República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, me designa como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, siendo ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;

Que, la Ley de Modernización del Estado, en su artículo 35 establece que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17, 55 y 59 regula la delegación administrativa;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en su parte Título I: De los procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está la de: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;*

Que, el numeral 31 de artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que se considerará situaciones de emergencia *“...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”;*

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *“Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación”;*

Que, con Resolución INCOP No. 045-2010, de 09 de julio del 2010, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Contratación Pública ha dictado las disposiciones aplicables en situaciones de emergencia;

Que, el artículo 30 de la Codificación al Código Civil establece que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”;*

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir determina que la Revolución Agraria, es un proceso que no puede postergarse y que significa redistribución de la tierra, fomento al crédito, asistencia técnica, comercio justo y acceso al riego;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 281 de 29 de julio del 2011, establece que: *“El MAGAP es la institución rectora del multisector, consecuentemente a su cargo están las facultades de*



regular, normar, facilitar, controlar, y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país, promoviendo acciones que permitan el desarrollo sostenido de éstos sectores productivos, con énfasis en el sector rural, en especial el desarrollo de los productores representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general”;

Que, en nuestro país, cuya población supera los 14,5 millones de habitantes, se calcula que el ecuatoriano promedio consume un promedio de 34 Kg. de azúcar al año (MAGAP, 2014), siendo uno de los principales productos consumidos en la canasta básica. La Caña de Azúcar es un cultivo Agro Industrial de gran importancia en el Ecuador por la capacidad de generación de empleo directo. El 20 % se destina a la fabricación de Panela y el 80 % del área total sembrada en el Ecuador está destinada para la producción de Azúcar y alcohol etílico a partir del jugo de caña y la melaza respectivamente. La producción total Nacional de Sacos de Azúcar supera los 10 millones de sacos; actualmente de éstos, el 98 % es consumido en el mercado interno. El alcohol y energía son generados a partir de los subproductos de caña de azúcar;

Que, el cultivo actualmente se encuentra extendiéndose debido a la apertura de mercados como el de Biocombustibles, especialmente. El riego, manejo de las malezas y la fertilización, son puntos de especial atención debido a la relación directa sobre los promedios Productivos y de rendimiento del cultivo de Caña de Azúcar;

Que, mediante Oficios MAGAP-CGP-2012-0036-OF y MCPEC-DESP-2012-0036-M, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, remitieron el documento y aval del “Programa Nacional de agroenergía” con Código Único de Proyecto No. 133600000.0000.372836, solicitando a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES-, su análisis y pronunciamiento. Adicionalmente el Programa cuenta con prioridad remitida con el Oficio SENPLADES-SGPBV-2012.0076-OF. Esta propuesta se ejecutaría en el período 2013-2016 y tiene como objetivo contribuir al desarrollo rural en base a la generación de alternativas de producción agrícola campesina, a través del aumento de la producción de materias primas agrícolas para la producción de energía, precautelando la soberanía alimentaria y aportando al cambio de la matriz energética con el uso de energía renovable;

Que, la ejecución de la propuesta permitirá la implantación de nuevas áreas de cultivo de caña de azúcar, generación de empleos, mejora en los ingresos de las familias campesinas e incremento de materias primas para biocombustibles, impactos que se sustentan en los parámetros de evaluación económica contenidos en el documento del proyecto. La propuesta se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo, denominado para este período de Gobierno “Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013”, concretamente con el Objetivo 4 “Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable”, Política 4.3. Diversificar la matriz energética nacional, promoviendo la eficiencia y una mayor participación de energías renovables sostenibles, y Objetivo 6 “Garantizar el trabajo estable, justo y digno en su diversidad de formas”, Política 6.5. Impulsar actividades económicas que conserven empleos y fomenten la generación de nuevas plazas, así como la disminución progresiva del subempleo y desempleo; la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

TC. A

prioriza el "Programa nacional de Agroenergía" y lo incluye en el Plan Anual de Inversión 2012;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2014, el Viceministerio de Agricultura y Ganadería, celebró el contrato Nro. CLC-VMAG-002R-2014-002, con el señor Ing. Juan Carlos Jaramillo Ávila, para la elaboración de los "ESTUDIOS DEL LEVANTAMIENTO Y DISEÑO DE CANTEROS (TOPOGRAFÍA, CORTES Y RELLENOS, DIRECCIÓN DE SURCOS Y SISTEMA DE RIEGO) PREVIO AL ESTABLECIMIENTO DE SEMILLEROS DE CAÑA DE AZÚCAR EN 2.400 HECTÁREAS", cuyo plazo de ejecución es de 70 días calendarios desde el día siguiente de la adjudicación, conforme lo establecido en el acta de negociación de 29 de octubre de 2014;

Que, a través del Oficio Nro. 001-2014, de 07 de noviembre de 2014, el Ing. Guillermo Arce Reyes, en su calidad de Administrador del Contrato, solicita que: "Al tenor de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la cláusula 4.2 del contrato referido, le solicito se sirva entregar el o los informes preliminares que establezcan, datos generales, rangos de medidas, y recomendaciones preliminares de intervención, tiempos de ejecución, cantidades y cálculos previos de movimientos de tierras y demás especificaciones técnicas que permitan el levantamiento y diseño de canteros para el establecimiento de semilleros de caña de azúcar previo a la etapa invernal 2015"; siendo que con oficio Nro. CLC-001-JCJ-2014 de 11 de noviembre de 2014 el Consultor, Ing. Juan Carlos Jaramillo Ávila, remite el informe preliminar solicitado por el administrador, denominado "ESTUDIO DEL LEVANTAMIENTO Y DISEÑO DE CANTEROS (TOPOGRAFIA, CORTES Y RELLENOS, DIRECCION DE SURCOS Y SISTEMA DE RIEGO) PREVIO AL ESTABLECIMIENTO DE SEMILLEROS DE CAÑA DE AZUCAR EN 2.400 HECTAREAS";

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-SAG-2014-3419-M, de fecha 11 de noviembre de 2014, el Subsecretario de Agricultura, Ing. Rodolfo Benítez Pazmiño, remite el "INFORME TÉCNICO PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN SIEMBRA DE CAÑA DE AZÚCAR PROGRAMA NACIONAL DE AGROENERGÍA 2014", detallando la situación emergente en la que se encuentra dicho rubro productivo. Se destaca en el informe referido que: "De acuerdo al cronograma de actividades del Programa Nacional de Agroenergía, las labores de campo debían iniciar en julio con la ejecución de una CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DEL LEVANTAMIENTO Y DISEÑO DE CANTEROS (TOPOGRAFIA, CORTES Y RELLENOS, DIRECCIÓN DE SURCOS Y SISTEMA DE RIEGO) PREVIO AL ESTABLECIMIENTO DE SEMILLEROS DE CAÑA DE AZUCAR EN 2.400 HECTAREAS cuyos resultados serán el sustento técnico para la NIVELACION, PREPARACIÓN Y LABORES DE SIEMBRA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR de 2.400 has que incluyen las 600 has que quedaron pendientes en el año 2013. En el 2014, se logró la identificación de las áreas a sembrar, sin embargo, existieron dos factores por los cuales no se cumplió con lo planificado debido a: 1) A los recortes presupuestarios que realizó el Ministerio de Finanzas en los meses: junio, julio y agosto, que afectaron a la programación interna del ministerio; y, 2) Con base a los pronósticos de la NOAA (National Oceanic And Atmospheric Administration), sobre una alta probabilidad de un evento fuerte del niño en el litoral, se debió reformular las actividades planificadas. Una vez que los pronósticos indicaron un fenómeno del niño de características normales, se retomaron las actividades, para lo cual, se realizó la asignación de recursos el día 1 de septiembre de 2014 y se procedió con la



contratación del estudio topográfico el día 7 octubre de 2014, actividad previa a las labores de nivelación y siembra, planificadas a partir de octubre a enero de 2015. **CONCLUSIONES:** Para dar continuidad del Programa Nacional de Agroenergía y suplir la demanda de alcohol para la mezcla E5 existe la prioridad nacional de sembrar 2400 hectáreas hasta Diciembre de 2014. Al no realizar esta siembra se perderá un año de producción de etanol lo que implica pérdidas para los productores que han invertido en caña de azúcar para semilla y producción, y hablando a nivel Macroeconómico el Ecuador tendría que importar alcohol para suplir esta necesidad de materia prima, disminuyendo los impactos positivos de esta estrategia. Se tiene que contratar lo antes posibles para mitigar la venida del invierno lo que provocará que no se cumpla la meta, ya que si vienen las lluvias no se pueda trabajar por la textura de los terrenos y pérdidas de material vegetativo por inundaciones (anegamiento). La intervención del MAGAP de esta emergencia permitirá cumplir con las siembra de 2400 has de semilla, beneficiar 430 productores que tienen listos sus predios desde agosto y dotar de material vegetativo para sembrar 16000 has que posteriormente serán cosechadas para la mezcla de gasolina Ecopaís. **RECOMENDACIÓN FINAL.-** Dada la premura del tiempo y los plazos contractuales mínimos, se recomienda la declaratoria de Emergencia por parte del Señor Ministro dado que es extremadamente urgente comenzar los trabajos de Nivelación, Preparación y siembra de 2400 has de caña de azúcar a fin de terminarlos a tiempo, esto es antes de la estación lluviosa o antes de la presentación del Fenómeno de "El Niño";

Que, con Memorando Nro. MAGAP-VM-2014-0798-M de 11 de noviembre de 2014, el Mgs. Luis Kilbert Valverde Zúñiga, Viceministro de Agricultura y Ganadería, remite el informe técnico de recomendación de la declaratoria de emergencia de la zona de influencia agrícola de los cantones Babahoyo, Provincia de Los Ríos; Juján, Simón Bolívar, Naranjito, Milagro, El Triunfo, Yaguachi, y Naranjal pertenecientes a la Provincia del Guayas, y el cantón La Troncal, perteneciente a la Provincia de Cañar, dado que es extremadamente urgente comenzar los trabajos de nivelación, preparación y siembras de 2400 has de caña de azúcar a fin de terminar a tiempo, esto es, antes de la estación lluviosa, o antes de presentación del Fenómeno de "El Niño", con una duración no mayor a 70 días calendario, *enmarcada en:* " (...) el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, de acuerdo a las consideraciones siguientes: "concreta, pues se circunscribe a una situación de hecho claramente determinada, como lo es la escasez de material vegetativo para la producción de etanol, que ante la inminente llegada de la estación invernal fuerte, o catastrófica si se presenta el fenómeno "El Niño" generaría la importación innecesaria de alcohol anhidro para el Ecuador, generando en condiciones macroeconómicas desfavorables para el país, sin perjuicio de la pérdida de un periodo reproductivo (12 meses) de la caña de azúcar, causando un retraso en la implantación del Plan de sustitución de gasolina extra por la denominada "Ecopaís", la cual constituye factor preponderante en el cambio de la matriz productiva; adicionalmente es menester señalar que se ha determinado técnicamente el presupuesto referencial de la intervención sugerida, mismo que consta en los documentos que se acompañan a la presente, y que cuentan con el aval de esta entidad y de profesionales en las ramas de la ingeniería agrícola, y de diseño de canteros; inmediata, a raíz de que las acciones a tomarse por parte de esta Cartera de Estado deben ejecutarse en el menor tiempo posible para impedir las afectaciones agronómicas y económicas detalladas en el informe pertinente, y de esta manera erradicar las consecuencias negativas para la matriz

TCM

productiva del país; imprevista, al ser una situación imposible de resistir debido a que la intervención de factores exógenos, como el inicio de una temporada lluviosa que en nuestro litoral causa inundaciones en los sectores bajos, tales como la cuenca del río Guayas, más aún considerando la etapa vegetativa del cultivo de aproximadamente 12 meses; probada, por cuanto se ha determinado fehacientemente, mediante visitas técnicas, informes y demás documentos la real afectación actual y los potenciales efectos perjudiciales para el agro, y la economía en general; y, objetiva, en el sentido de que la intervención de la institución permitirá eliminar los contingentes generados y sus efectos ya claramente señalados en el presente documento y sus anexos, respondiendo a las atribuciones y competencias que la Constitución y la Ley le otorgan en función de la rectoría del sector agroproductivo del país.”;

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar la emergencia de la zona de influencia agrícola de los cantones Babahoyo, Provincia de Los Ríos; Juján, Simón Bolívar, Naranjito, Milagro, El Triunfo, Yaguachi, y Naranjal pertenecientes a la Provincia del Guayas, y el cantón La Troncal, perteneciente a la Provincia de Cañar, por un plazo de hasta 70 días contados a partir de la vigencia del presente instrumento, pudiendo ampliarse de acuerdo a las condiciones climáticas de la zona.

Art. 2.- Delegar al titular de la Subsecretaría de Agricultura, para que bajo su responsabilidad y a nombre de esta Cartera de Estado, actúe como ordenador de gasto para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que permitan superar la emergencia declarada por la presente resolución; así como la supervisión de procedimientos operativos y logísticos que se realicen durante la vigencia de la emergencia, de conformidad con el Informe Técnico, constante en memorando Nro. MAGAP-SAG-2014-3419-M, de fecha 11 de noviembre de 2014.

Art. 3.- El delegado se encargará de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales, suscribirá los contratos, resoluciones de inicio, adjudicación de los procesos de contratación, resoluciones de terminación anticipada y unilateral de contratos, contratos modificatorios y complementarios, convenios o actas de terminación por mutuo acuerdo, designará a los administradores de los contratos; y, autorizará y suscribirá todos los actos administrativos inherentes a la ejecución precontractual y contractual, vinculados a la declaratoria de emergencia; de conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-.

Art. 4.- El delegado, una vez realizadas las contrataciones necesarias y superadas las situaciones que originaron la emergencia, deberá remitir a la máxima autoridad un informe pormenorizado que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con



indicación de los resultados obtenidos, que servirá para cumplir con la publicación requerida en el último inciso del Art.57 de la LOSNCP.

Art. 5.- El delegado en virtud de la presente resolución, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará mensualmente al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, la evaluación de los logros y objetivos institucionales y nacionales alcanzados.

Art. 6.- El titular de esta Cartera de Estado se reserva la facultad de autorizar los procedimientos precontractuales y procesos contractuales correspondientes.

Art. 7.- Encárguese al Viceministerio de Agricultura y Ganadería del MAGAP, la publicación a través el portal compras públicas de la presente Resolución, así como de los contratos, informe final y toda la información relevante de la declaratoria de emergencia.

Art. 8. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **18 NOV 2014**



Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

